



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: ORDENA PAGO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DICTUC S.A.
CONSULTORÍA: "CONTRATACIÓN DE
ESTUDIO MEDICIÓN DE DEMANDA DE
PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES
DE LA ARAUCANÍA"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1044 /

TEMUCO 08 MAYO 2013

VISTOS.

1. La Ley N° 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2013 de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2013 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 710, de fecha 16.03.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llama a licitación Pública, para la "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO MEDICIÓN DE DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA";
6. La Resolución Exenta N° 1105, de fecha 19.04.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudica la licitación pública antes citada.
7. El Contrato de Consultoría, suscrito con fecha 26.04.2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **DICTUC S.A.** aprobado mediante Resolución Exenta N° 1521, de fecha 28.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía.
8. Resolución Exenta N° 2664, de fecha 30.08.2012, que aprueba Modificación de contrato de consultoría ya indicado.
9. Carta de fecha 11.09.2012, de DICTUC S.A., dirigida al Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.



10. Memo N° 1128 de fecha 12.09.2012, de la Comisión Técnica, dirigido al Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene revisión informe de avance de Estudio Medición de Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía.
11. Memo N° 1250, de fecha 12.10.2012, dirigido al Sr. Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de comisión Técnica que realiza observaciones al Informe final del Estudio Medición de Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía
12. Memo N° 197, de fecha 19.02.2013, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene revisión de informe final "Estudio de la Medición de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales".
13. El Memo N° 239 de fecha 04.03.2013, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional por medio del cual solicita emitir Resolución para gestionar el pago de la 2º cuota del contrato ya singularizado, debido a que se encuentra aprobado el Informe final por la comisión Técnica.
14. El Memo N° 293 de fecha 14.03.2013, del Encargado del Departamento Jurídico, dirigido al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional solicitando se aclaren y entreguen nuevos antecedentes con respecto a su petición.
15. El Memo N° 333 de fecha 22.03.2013, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, por medio del cual da respuesta al Memo N° 293 antes indicado.
16. El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
17. La Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
18. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5º, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la "Contratación de estudios medición de demanda de pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía".
2. Que, con fecha 26 de abril de 2012, se suscribió el contrato de Consultoría, entre el Gobierno Regional y DICTUC S.A., cuya vigencia se extendía por 90 días corridos, plazo prorrogado hasta el día 13 de septiembre de 2012, en virtud de modificación aprobada por Resolución Exenta del VISTOS 8º.
3. Que, según consta en la Carta de DICTUC S.A., del VISTOS N° 9, de fecha 11.09.2012, se presentó Informe Final del estudio "Mediciones de demanda de pasajeros en servicios de buses rurales de La Araucanía"; esto es dentro del plazo de vigencia.



4. Que, con fecha 12.09.2012, la Comisión Técnica, aprueba el Informe de Avance del Estudio ya singularizado, según documento citado en el VISTOS 10.
5. Que, con fecha 12.10.2012, y según documento citado en el VISTOS 11, la Comisión Técnica realiza observaciones al Informe Final, señalando sean subsanadas y remitidas a este Gobierno Regional a la brevedad posible.
6. Que, según consta en Memo N° 197, de fecha 19.02.2013, citado en el VISTOS 12, las correcciones al Informe Final, fueron recepcionadas con fecha 10.01.2013, las que mediante el Memo ya singularizado, fueron aceptadas, declarando que el Informe entregado, responde plenamente a los resultados solicitados en el contrato y las correspondientes bases técnicas de la licitación.
7. Que, mediante Memo N° 239 de fecha 04.03.2013, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, solicita al Departamento Jurídico, la confección de Resolución para gestionar el pago de la 2ª cuota del contrato ya singularizado.
8. Que, con fecha 14 de marzo de 2013, el Encargado del Departamento Jurídico, solicita al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional se aclaren y entreguen nuevos antecedentes con respecto a los plazos del Estudio, en lo referente tanto a la entrega de los Informes como a cualquier otra circunstancia que justifique la razón del pago con esa fecha.
9. Que, con fecha 22 de marzo de 2013, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, adjunta Informe de la comisión Técnica, en que realiza una exposición de los hechos mas importantes del desarrollo del estudio, como asimismo se refiere a las causas de los retrasos, aclarando que al no establecerse plazos con fechas límites, fue necesario esperar los informes corregidos, sin perjuicio de las llamadas telefónicas y correos electrónicos que se realizaron a la empresa para acelerar el trámite de subsanar las observaciones realizadas por la comisión técnica
10. Que, en consecuencia, según lo informado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, consta que los servicios contratados por medio del Contrato de Consultoría del VISTOS N° 7, han sido efectivamente prestados por DICTUC S.A., por lo que procede, en virtud del Principio de Enriquecimiento Sin Causa, ordenar el pago del saldo de precio adeudado, correspondiente al 50% del valor total del contrato, es decir la suma de \$44.650.000.- (Cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos); sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas por la omisión en la tramitación de los actos administrativos de rigor que correspondía realizar para materializar la prórroga de contrato, como la mantención de vigencia de las garantías .
11. Que, respecto a la aplicación de multas, se aclara que no ha sido procedente ya que DICTUC no ha incurrido en las causales señaladas tanto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y en el contrato; no habiendo incumplimiento alguno, ya que siempre presentó los informes dentro del plazo señalado y ninguno de los informes fue observado por tercera vez, como lo establecen tales documentos para la aplicación de sanciones. Asimismo, cabe agregar, que legalmente resulta improcedente sancionar a la empresa por hechos que no se encontraban especialmente contemplados en el contrato respectivo ni en las Bases de la Licitación.

RESUELVO:

1. **PÁGUESE** a DICTUC S.A., RUT N° 96.691.330-4, la suma total de \$44.650.000 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos) Impuestos incluidos, por concepto de segunda cuota y final, del contrato de consultoría denominada “Contratación del Estudio de Medición de la demanda de pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía”, fundamentado en lo informado por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, en Memorandum de los VISTOS 10, 11 y 13, sin perjuicio de lo indicado en el Considerando 10.
2. **CONSIDÉRESE** parte integrante de esta Resolución el contenido de los informes técnicos, indicados en el párrafo anterior y que sirven de fundamento a esta decisión.
3. **IMPÚTESE** el gasto antes referido, a la Cuenta “Administración de Fondos” Subsecretaría – Transporte- cuya imputación contable es 61301012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/PEG/TAP/ACM/RHB/MJAG

Distribución:

- DICTUC S.A.
- Jefe de DIPLADER.
- Proceso de Funcionamiento
- Dpto. Jurídico. (Registro N° 277)
- Archivo.

